
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MARTES 16 DE FEBRERO DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 10 de enero. Habiéndose dado cuenta de un oficio del secretario de la Gubernacion de la península, incluyendo otro en que el gefe político de Jaen participaba haber nombrado aquel ayuntamiento para diputado á las actuales Córtes á D. José Serrano y Soto, se leyó una representacion del ayuntamiento constitucional de Villanueva del Arzobispo, el qual reclamaba contra semejante nombramiento, alegando no solo la ineptitud de Serrano para el desempeño de tan elevado cargo, sino la circunstancia de haber sido individuo de una junta criminal formada por los franceses para quitar la vida, como lo hicieron con algunos, á los patriotas que ellos llamaban insurgentes. En vista de esta representacion, en que el ayuntamiento concluía protestando su respeto, obediencia y sumision á las Córtes, llamó el Sr. Zumalacarregui la atencion del Congreso; y despues de haber manifestado la necesidad de tomar medidas para evitar semejantes reclamaciones, hizo proposicion de que todos los que en adelante fuesen nombrados para diputados en Córtes, hiciesen constar por un expediente instructivo que no habian servido al gobierno intruso en ninguno de aquellos cargos de que hacen mencion los decretos sobre empleados por los franceses. Admitida á discusion, se pasó con todo lo demas á la comision de Poderes.

Para la comision que habia de averiguar las infracciones de

Constitucion cometidas en la causa del canónigo Africano, nombró el Sr. Presidente á los Señores Mexía, Giraldo, Calatrava, García Herreros y Vazquez Canga.

Continuó la discusion sobre los tribunales protectores de la religion, y ántes de que prosiguiese el Sr. Riesco (el inquisidor) la lectura de su largo escrito, pidió el Sr. secretario Couto que repitiese la de una cláusula que leyó ayer, reducida á que el negocio de que se trataba parecia una controversia entre Jesucristo y Napoleon, y que él seguía como sacerdote el partido del primero aunque le costase la vida. Hizólo así el Sr. Riesco; y luego continuó extendiéndose en referir la historia de la Inquisicion, las bulas, breves, &c. que se habian pedido en su favor. Apologizó su modo de enjuiciar y calificar la doctrina, afirmando que la jurisdiccion eclesiástica reconocia lo mismo que la civil la division de poderes. Hizo una larga enumeracion de filósofos escritores y hereges. Protestó que no llevaba ningun otro interes que el bien de la nacion: en fin, despues de sacar de su discurso varias consecuencias ó corolarios, se esforzó en refutar diferentes expresiones del dictámen de la comision, y concluyó haciendo proposicion de que pasase el dictámen á una junta de obispos y teólogos para que examinassen si en algo se oponia á la jurisdiccion de la Iglesia; que se declarase que no habia lugar á deliberar, y que no se admitiese proposicion alguna sobre este punto. El Sr. Ocaña, á quien tocaba hablar, pidió que alguno de los individuos de la comision le explicase la primera proposicion del dictámen. Hizólo el Sr. Muñoz Torrero, reduciendo su discurso á manifestar que habiendo la nacion jurado la Constitucion en que se habian sancionado leyes justas, y prescribiendo el artículo 12 de la misma Constitucion que la nacion protegería la religion por leyes sábias y justas, debian las que se dirigiesen á este objeto ser conformes con las de la Constitucion, siendo este el sentido y aun las palabras de la proposicion. Expuso de paso que el decir que la religion debia protegerse por las leyes sábias y justas de la Constitucion no era decir, como algunos querian hacer creer, que fuese gobernada por la Constitucion la Iglesia, que por sí sola se gobernaba, y cuya jurisdiccion y leyes eran absolutamente independientes de toda otra autoridad; que solo se hablaba de las leyes civiles con que la autoridad temporal habia de auxiliar á la Iglesia, &c. A pesar de esta explicacion, insistió el Sr. Ocaña en que no entendia la proposicion. Explicóselo muy clara y prolixamente el Sr. Espiga, extendiéndose en los mismos principios del Sr. Muñoz Torrero. Extrañó que hubiese quien no entendiera una

proposicion tan sencilla; y, refiriéndose al artículo 244 de la Constitucion, dixo que el que pretendiese que las leyes protectoras de la religion fuesen diversas de las que prescribia la misma Constitucion, sería un perjuro; inculcando continuamente que se hablaba de las leyes civiles, para cuya inteligencia citó á Arrio, que despues de excomulgado fué desterrado por la autoridad temporal que exercia Constantino, y á Nestorio, que por perturbador de la Iglesia fué castigado por Teodosio. No le bastó esto al Sr. Ocaña, quien despues de haber hablado algunos otros Señores para hacerle entender la proposicion, leyó un trozo de Covarrubias, y concluyó con una proposicion, reducida á que no teniendo autoridad el Congreso para llegar al tribunal de la Inquisicion, se le permitiese no votar en el asunto. La discusion quedó pendiente, y se levantó la sesion.

Dia 11. Habiéndose dado cuenta de una exposicion de la diputacion provincial de Cataluña, la qual desde Vich participaba su instalacion, pidiendo que se le diese un reglamento para dirigir sus funciones constitucionales, hizo el Sr. Valle, y se aprobó, la proposicion de que se pasase una copia de la exposicion á la comision de Constitucion para que la tuviese presente en la formacion del reglamento para los gefes políticos, y otra á la Regencia para que nombrase gefe político para aquella provincia, á fin de precaver el desórden y confusion que indicaba la diputacion iban á experimentarse en ella.

Llamó el Sr. Golfín la atencion del Congreso leyendo una representacion á la Regencia del marques de Lendines de Córdoba, no para que las Córtes tomasen resolucion sobre ella, pues no era de su atribucion, sino para que se instruyesen del estado lastimoso en que se hallaban las provincias. Acompañaba el marques un romance ridículo, en que el autor para celebrar al general Echavarrí, denigra provincias enteras, ciudades leales, y personas las mas patrióticas y distinguidas por su adhesion á la justa causa, entre ellas la memoria de su difunto padre; y al referir el marques el modo grosero con que Echavarrí le habia recibido quando acudió á pedirle que dispusiese que fuese indemnizado su honor, hacia mencion de los atentados y tropelias de este general, y del estado de opresion y abatimiento en que tenia aquella provincia. Con este motivo se quejó el Sr. Calatrava de la indolencia escandalosa con que el Gobierno toleraba estos excesos. El Sr. Gonzalez apoyó al Sr. Calatrava, culpando de todos estos males la demasiada moderacion del Congreso. El Sr. Ximenez Hoyo confirmó el estado de opresion en que se hallaba la provincia de Cór-

doba, asegurando que habia fundadas sospechas de que llegaba la arbitrariedad y el despotismo hasta el extremo de abrirse las cartas en el correo. Ultimamente, se aprobó una proposicion del Sr. Golfín, reducida á que quedando copia de la representacion del marques, se le devolviera para que acudiese donde correspondia, recordando á la Regencia el informe que acerca del general Echavarri se le tenia pedido, con señalamiento de término para que lo evacuase. Aunque el Sr. Calatrava queria que fuese el de 24 horas, se fixó, á propuesta del Sr. Ximenez Hoyo, el de tres dias.

A consecuencia pidió el Sr. Morales de los Rios que se señalase dia para tomar en consideracion el dictamen de la comision sobre la exposicion de los ministros.

Continuando la discusion del dictámen de la comision de Constitucion sobre los tribunales protectores de la religion, tomó la palabra el Sr. conde de Toreno, quien pronunció un sábio discurso reducido á tres puntos: el primero relativo á la autoridad de la potestad civil: segundo á la falta de autoridad en las Cortes para restablecer el tribunal de la Inquisicion; y tercero á la necesidad de variar el método de la Inquisicion, y adoptar un sistema conforme á la Constitucion. Refutó al Sr. Inganzo; demostró que las leyes civiles de una sociedad católica jamas podian estar en contradiccion con la ley de Jesucristo, que no se oponia á ninguna clase de gobierno; que la Iglesia no tenia fuerza coactiva; que por esto acudia la autoridad temporal á protegerla, y que la inquisicion era contraria á la Constitucion. Impugnó igualmente á los Sres. Cañedo y Ocaña, probando que el mismo pasage de Covarrubias, que leyó ayer este último, confirmaba el dictámen de la comision. Corroboró muchas de sus opiniones con las mismas bulas que mandó leer ante ayer el Sr. Riesco y los argumentos del Sr. Inganzo. Probó que la Inquisicion se oponia á la ilustracion, y que su mismo nombre era contrario á la Constitucion. Hizo mencion de esos ridículos actos de fe, en que se castigaron por brujas y otros absurdos de esta naturaleza, personas que, mas que castigo necesitaban ser ilustradas. Citó al obispo de la Habana, que en una representacion solicitaba que se devolviesen sus derechos á la autoridad episcopal, y al respetable cardenal arzobispo de Borbon, que lejos de acceder á las sugeriones de los que habian hecho los mayores esfuerzos para que prestase su firma para pedir la inquisicion, habia amonestado al cabildo de Sevilla con motivo de haberle remitido una representacion con este objeto, &c. El Sr. Cañedo explicó la doctrina, juzgando que habia equivocado su inteligencia el Sr. conde de Toreno. El Sr.

Ximenez Hoyo giró casi todo su discurso sobre los inconvenientes que pudiera traer la supresion del tribunal, habiendo poca ilustracion en la masa general de la nacion. Dixo que los pueblos estaban en la preocupacion y error de que sin inquisicion se perderia la religion. Para probar que los gobiernos debian contemporar con las preocupaciones, citó á Ciceron, que aparentaba creer en los agüeros. Convino en que la Inquisicion era contraria á la ilustracion, y expuesta á grandes arbitrariedades; pero opinó que mas que la ilustracion del pueblo convenia su obediencia y tranquilidad. Por último, concluyó proponiendo que en la proposicion de la comision se añadiese á la expresion de leyes conforme á la Constitución, la cláusula *y no contrarias á las leyes de la Iglesia*. Leyó el Sr. Villagomez un papel, del qual solo pudimos deducir que confundiendo las leyes civiles con las eclesiásticas, dixo que varias disposiciones del concilio de Trento se oponian á la Constitución. El Sr. Muñoz Torrero, refutando al Sr. Villagomez, se quejó de que se hubiese retrocedido en quanto á principios de disciplina eclesiástica, y que se pagasen los trabajos de la comision de Constitución con inculpaciones y cargos infundados. Leyó un dictámen del colegio de abogados de Madrid, en que se establecia la verdadera doctrina sobre las dos autoridades eclesiástica y temporal. Insistió en que la Inquisicion no se habia establecido por ninguna ley eclesiástica. Preguntó en qué concilio general se habian aprobado las instituciones de Torquemada y Valdes: qué Papa habia establecido que se ocultasen los nombres de los reos, se les diese tormento, &c. El Sr. Mexia, en conformidad con el Sr. Muñoz Torrero, extrañó que se tratase de sostener en España opiniones curiales, que apenas se tolerarian en el siglo XVII, especialmente habiendo sabido los españoles conciliar maravillosamente los derechos del sacerdocio con los del imperio. Pasó en seguida á manifestar la necesidad en que se hallaba el Congreso de determinar este asunto por hallarse en cierto modo paralizada la jurisdiccion eclesiástica. Manifestó luego la obligacion de todo soberano católico de proteger la religion, no por temor de que faltase, porque esto, segun la promesa de Jesucristo, no podia suceder, sino para que no saliese de sus dominios: que por eso debia protegerla por leyes civiles; pues si hubiese alguno tan necio que intentase hacerlo por leyes puramente espirituales, en lugar de protegerla la profanaria. Entrando luego á hablar del tribunal de la Inquisicion, hizo ver que siendo un tribunal mixto, tenia el Congreso las facultades de hacer en él las variaciones que juzgase convenientes, con tal que no llegase á la parte eclesiástica. Re-

futó largamente á los Señores Inguanzo y Riesco, demostrando que con sus mismos argumentos probaban lo contrario que se habian propuesto, especialmente con la bula de Sixto IV que habia presentado el Sr. Riesco, y con las peticiones de las Cortes de Medina... Siendo ya cerca de las 4 de la tarde, y habiendo convenido el orador en suspender su discurso para mañana, se levantó la sesion.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. Redactor: yo me temí que el domingo 31 del pasado hubiera habido mil debates y otras tantas dificultades en la eleccion de diputados para las Cortes futuras, pues à la verdad que el asunto no era un grano de anís, sino nada menos que depositar en cinco individuos el poder y confianza de los habitantes de toda una provincia de Santiago para labrarles su prosperidad y felicidad juntamente que al resto de la gran nacion española. En consecuencia parecia natural que cada elector se hubiese echado por esos trigos de Dios en busca del sugeto mas sàbio, mas virtuoso, mas patriota, mas adicto á la Constitucion, y mas à propósito para sostenerla, como todos lo hemos jurado; y como la provincia es grande y hay muchos letrados, muchos hacendados, muchos honrados labradores, no pocos comerciantes, bastantes militares, artesanos, &c., &c., me temo vuelvo à decir que hubiera habido gran discordancia en los votos. Pero sea Dios loado: la cosa se hizo con la mayor armonía y conformidad; ya se vé, como por gentileza acostumbrada à manejar cabildos. De 21 votos, de otros tantos electores que le cupieron à la provincia, 17 tuvo el ciudadano Sr. Teneyro: 16 el ciudadano Sr. Penitenciario: 17 el ciudadano Sr. Gonzales Montaos: 16 el ciudadano Sr. Arzobispo, y 14 el ciudadano Sr. cura Dominguez.

Si esta casi unanimidad de sufragios hubiera resultado en una cofradía ó junta de profanos, ó de esa maldita casta de francmasones, que por nuestros pecados va levantando la cabeza por todas partes, se tendria por una es-

pecie de combalache ó conciliábulo; y en efecto, mirando de tejas abaxo parece que no podia ser otra cosa; pero quando de 21 electores los 11 eran eclesiásticos, y de los seglares habia tambien algunos que por su roce y dependencia participaban de las virtudes de aquellos, á nosotros los mortales no nos toca mas que pensar y creer que esta eleccion ha sido una inspiracion divina, y que no en vano se celebró aquel día la misa del Espíritu Santo; mayormente despues de 15 dias de santas misiones, y en las que aquel varon apostólico declamó con tanto ardor y uncion contra las intrigas, los partidos, el empeño en las cosas mundanas, particularmente en aquella tarde en que tomó por texto aquellas divinas palabras del sábio: *vanitas vanitatum et omnia vanitas.*

No dudo que habrá algunos mentecatos pobres de espíritu que se escandalizarán al ver que van á separarse de su santo ministerio por tanto tiempo, con grave perjuicio de su rebaño, S. E. el Sr. Arzobispo, el Sr. Penitenciario y el cura Dominguez; pero quando estos sábios y virtuosos ciudadanos han admitido este encargo sin repugnancia, y con solas las garatusas de estilo, ya sabrán cómo y por qué lo hacen, y debemos creer que así nos conviene, y que será para mayor gloria y honra de Dios y provecho de nuestras almas. El ciudadano Tenreyro es ya bien conocido en el Congreso actual por su elocuencia y buenas ideas; y el ciudadano Gonzalez Montaos, aunque hace muchísimos años que está ausente de su país, es bien notorio que por sus virtudes y talentos se hizo mucho lugar en el reinado de Carlos y Luisa, y sabe manejar bien qualquiera asunto. Con que así, amados santiagueses, daos el parabien por una eleccion tan completa.

Es de esperar, Sr. Redactor, que la conducta exemplar del clero de Galicia se haya hecho acreedora á igual confianza en las demas provincias del reyno, y que por lo tanto enviará éste á las Cortes futuras una diputacion de verdaderos apóstoles, que despreciando los asuntos mundanos

como perecederos y falaces, se dedicará con el mayor fuego à reformar nuestras costumbres morales y cristianas, y à restablecer à la Iglesia y sus ministros en sus antiguos derechos, preeminencias, facultades y rentas, tan conformes al evangelio, y que procurarán destruir los visionarios é impíos reformadores de nuestros dias.

Santiago 3 de febrero de 1813. B. L. M. de vmd. su apasionado subscriptor. = *El Ingénuo.*

P. D. Despues de escrita ésta he visto en su gazeta la crítica que vmd. hace sobre la dichosa eleccion del domingo. Veo por ella que vmd. es un pacato y se ahoga en poca agua; y espero que con la apología que acaba de leer quedarán desvanecidos sus escrúpulos y sosegada su conciencia. = *El mismo.*

OTRO.

Sr. Redactor: habiéndome quedado hoy sin carne que poder echar en mi puchero, traté de indigar la causa de tan extraordinaria escasez; y llegándome á la carnicería, ví un numeroso concurso de compradores, que se afanaban por alcanzar una porción de piltrafas, que en vez de carne despachaban los tablageros, y que un señor regidor estaba autorizando aquella venta de preparativos para enfermedades.

Al contemplar este desagradable espectáculo, no pude menos de exclamar ¡ah, qué atrasados estamos todavía en el conocimiento del camino de nuestra prosperidad, quando aun se ocupan los funcionarios públicos en tan anti-económicos encargos! Sí, Sr. Redactor: tan grande fue mi admiracion, que dudaba lo que veía, y me preguntaba á mí mismo, ¿es posible que el noble ayuntamiento de Santiago, teniendo tantas y tan laudables atribuciones, como le señala la Constitución, en que emplear su zelo con ventajas del bien público, se ocupe todavía en autorizar la anti-política y económica providencia de los destructores abastos? ¿Qué no hayan bastado para desengañar á los individuos que componen esta corporacion lo mucho que han escrito contra el sistema de abastos, tantos buenos economistas extrangeros y nacionales, y mucho mas los exemplos dados en Madrid en el año de 1804, en que la libertad dada para la venta de toda especie de comestibles, no solo libertó á aquella capital de la convulsion popular que la

amenazaba por la escasez, sino que proporcionó abundancia de todo á precios equitativos; y en Cadiz en el tiempo que se hallaba sitiado por los franceses, que con la misma libertad de comestibles logró verse abastecido de todos los artículos de consumo á precios cómodos, y aun algunos mas baratos que lo habian estado en los tiempos de la prosperidad de aquella plaza? Sí, ilustre ayuntamiento, las contratas de abastos, ademas de ser una traba de la industria del país, de dar lugar á muchos agiotages y de ocasionar mil géneros de males á los pueblos, son incompatibles con las altas ocupaciones á que deben dedicarse los ayuntamientos constitucionales, y degradan con mezquinas ocupaciones á sus individuos. La educacion pública de la juventud, propagacion de la industria en todos sus ramos de agricultura, artes y ciencias, la reforma y mejora de los establecimientos de beneficencia, la salubridad, aséu y seguridad de las cárceles, la policia y hornato de la poblacion, y todo quanto pueda conducirnos á la felicidad, son las dignas ocupaciones de los beneméritos ciudadanos que habiendo obtenido la confianza de sus coasociados, son los canales por donde debe venir la prosperidad que deseamos, y que es tan necesaria para reparar los inmensos males que nos han causado el despotismo y la ignorancia. Dexad esas mezquinas ocupaciones á que se dedicaron por desgracia vuestros antecesores: no os arredré el recelo de la escasez y carestia, que ésta cesará tan pronto como concedais libertad en la venta de comestibles; pues ya se acabó el tiempo en que las necias preocupaciones privaban á los hombres de ocuparse en el cultivo de la especie de industria á que eran inclinados: ya llegó aquel deseado dia en que por nuestra sábia Constitucion conozcan los españoles que los mas laboriosos y benéficos, son los mas útiles y honrados en la sociedad, y que el que vende carne y otra cosa del uso ó consumo de sus semejantes, el que trabaja en el taller ó en el campo, léjos de desmerecer por ello, es mas apreciable que los que á expensas del sudor ajeno están dados al ocio y la disipacion. Solo los vagos y criminales que infringiendo las leyes infestan y destruyen la nacion, son despreciables y viles en España. Dedicad, pues, á la industria, agricultura y toda especie de comercio, amados conciudadanos: no temais ya los desprecios y vejaciones que ántes os causaban los viciosos zánganos del estado, y si alguno fuese tan temerario que se atreva á insultaros, responderle con energía: *“ soy un ciudadano que obedezco las leyes, y trabajo con utilidad de mi patria para atender á mis necesidades, Y AL PAGO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SIRVEN AL ESTADO, y soy en fin un contribuyente y*

constituyente de la Monarquía española, á quien nadie puede denigrar sin hacerse acreedor al castigo mas severo."

Santiago y febrero 13 de 1813. = R. T.

El estado mayor general de Cadiz hizo al soberano Congreso la exposicion siguiente:

Señor: Los oficiales del Estado mayor general de los ejércitos nacionales se adelantan á demostrar á V. M. su gratitud, y á tributarle las mas reverentes gracias por haber abolido el tribunal de la Inquisicion, medida indispensable para asegurar la naciente libertad de los españoles. La ilustracion, libre ya de las prisiones en que la tenia aquel horroroso establecimiento, esclarecerá con sus luces las dos Españas, y hará felices y respetados á sus valientes moradores; y la tiranía, sin el apoyo del fanatismo y de la ignorancia, huirá de esta escogida porcion del globo, y no volverá jamás á degradar al primer pueblo del mundo. La milicia española, Sr., que prodiga su sangre en los campos de la gloria por la independenciam de V. M., miraría como estériles sus sacrificios, si no produxeran al mismo tiempo la libertad civil de sus conciudadanos; y como el paso que acaba de dar V. M. es sin duda el mas eficaz para asegurarla, contemplan satisfechos sus deseos, se regocijan y conciben nuevo brio al verse con la libre facultad de ejercer sus derechos, sin que una mano oculta pueda derramar impunemente el llanto y la desolacion en el seno de sus familias baxo respetables pretextos, con mengua de la justicia y de la religion santa que profesamos.

La gratitud de los guerreros españoles será eterna, Sr., porque sus votos unidos á los de sus conciudadanos se dirigen únicamente al mayor bien de la patria. = Cadiz 26 de enero de 1813 = Sr. = Juan de Ordozas = José de Santa-Cruz y Aguilar = Juan Moscoso = Ildefonso Diez de Rivera y Muro = Joaquín Escario = Luis de Landaburu y Villanueva = Ángel de Saavedra y Baquedano = Manuel Muñoz = Agustín de Salazar = José Jasme de Valcourt, &c.

A propuesta del Sr. conde de Toreno, mandaron las Cortes insertar esta exposicion en el diario de sus sesiones, con la expresion de haberlas oido con especial agrado.

NOTICIAS.

Berga 1.º de enero.

El coronel Manso da parte al general en jefe desde Calés, con fecha de 21 de diciembre, de una expedicion sobre Mataró, en que, con sola la pérdida de 4 heridos, ha

causado al enemigo la de 16 soldados y un capitán muertos, 26 soldados y un oficial heridos y 21 prisioneros, entre ellos el segundo comandante del fuerte, 2 capitanes, un teniente, un sargento y un furriel. Fueron extraídos de Martaró 47 caxones de azúcar y 19 sacas de algodón perteneciente al enemigo.

Jaen 18 de enero.

Sigue aquí el cuartel general, y probablemente no saldrá en algunos días. Corre por muy válida la noticia de que el conde del Abisbal viene á tomar el mando de este ejército, y que el duque del Parque le reemplazará en el de reserva.

Xerez 20 de enero.

Ha pasado por aquí una brillante division de mas de 1200 hombres del ejército de reserva de Andalucía, con direccion á Sevilla: toda la tropa iba bien vestida, equipada, nutrida y contenta. Los cuerpos son:

Dragones de Villaviciosa 700 hombres y 500 caballos: Cazadores de España 600 hombres y 300 caballos: Segundo de Guardias 1169: Sevilla 1100: Galicia 1100: Ordenes Militares 1100: Príncipe 1100: Pravia 1000: Cazadores de Navarra 1000: Madrid 1000: Almería 1000: Málaga 1000: Segundo de Zamora 1100: Segundo de Cadiz 1000:

Badajoz 2 de febrero.

Nos avisan con fecha de 26 de enero lo siguiente:

Se aprobó por 39 votos contra 30 el artículo 1.º del preyecto del decreto sobre los tribunales protectores de la Religion, que dice:

Se restablece en su primitivo vigor la ley 2, título 26, part. 7 en quanto dexa expeditas las facultades de los obispos y vicarios para conocer en las causas de fé, con arreglo á los sagrados cánones, y derecho comun, y las de los jueces seculares para declarar, é imponer á los hereges las penas que señalan las leyes, ó que en adelante señalaren. Los jueces eclesiásticos y seculares procederán en sus respectivos casos, conforme á la Constitucion y á las leyes.

Coruña 14 de febrero 1813.

Por repetidas noticias contestes de Ceuta se sabe se sus-

citó en aquella plaza una conmocion popular, la qual ha conseguido extinguir su gobernador, mandando afusilar dos canónigos que habian sido los principales motores de ella; añaden haber salido desterrado el dean, que tambien estaba complicado. (*El Ciudadano por la Constitucion.*)

Santiago.

Sr. Redactor: *Introitus ad quadragesim ali tempus.* Encargado de la direccion del bayle patriótico que debe celebrarse en esta ciudad y tiempo de carnabal para entrar en la santa quaresma con el espíritu que prescribe la santa Iglesia, quisiera que todo saliese segun los deseos de los patriotas, que en las fatigas de una penosa campaña desean sucedan las honestas diversiones sin ofensa del Señor.

Las autoridades civiles y militares han conocido la utilidad de este plan, cuyo producto debe ceder en beneficio del pueblo compostelano, componiendo el quartel de caballeros cadetes para no serle gravoso en orden á los alojamientos; han prestado su consentimiento baxo las reglas de una sana política, y presidirán el bayle que dará principio el jueves 18 del corriente á 10 rs. la entrada. Reynará el mayor orden, esperándose que todos los concurrentes conocerán quan indispensable es en la sociedad, y que solo los hipócritas podrán clamar contra las diversiones honestas, en que no se ofende á Dios. Mis deseos son de que este bayle se ponga en paralelo con el de David delante del arca, en un tiempo en que el sobervio filisteo Napoleon ha sido derrivado por la Rusia, rivalizando con la heroica España que ha sabido dar la norma del heroismo. Los miserables artesanos que ganaron con ello el sustento de sus tiernos hijos que se encuentran muy atrasados, durmiendo en infelices camas, mientras los ricos malos patriotas descansan en el ocio y el abundante quoctismo, murmurando de todo lo que sea contrario á sus tétricas ideas.

Los boletines se tomarán en casa de D. Andres Ferro desde la mañana del miércoles hasta las 10 de la noche, y se dará una exácta relacion de la recoleccion é inversion de caudales luego que se concluyan los bayles, que durarán hasta el martes inclusive, advirtiendo que el que suscribe ésta solo tiene parte en la direccion, supliendo todos los gastos, interviniendo en la percepcion y cuentas dicho Ferro.

Se admitirá toda clase de personas pacíficas, pagando dichos 10 reales. El salon está asegurado baxo la direccion del arquitecto D. Melchor de Prado.

OFICINA DE DON MANUEL ANTONIO REY.